

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0319/2016

La Paz, 03 de Agosto de 2016

## VISTOS:

El Memorial de 22 de Septiembre de 2015, presentado por la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A. (YPFB TRANSPORTE)** a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, y la Nota YPFBTR.MK.0206.16 de fecha 9 de mayo de 2016 mediante la cual solicita la ampliación de plazo para enviar el Proyecto a Diseño Final y la Inversión Total del “Proyecto Flexibilización GIJA”, hasta el 10 de diciembre de 2016.

Los Informes Técnicos INF – DRE 0269/2016 de 05 de julio de 2016 de la Dirección de Regulación Económica y DDT 0232/2016 de 21 de julio de 2016 de la Dirección de Ductos y Transportes, respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la empresa **YPFB TRANSPORTE**.

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Administrativa ANH 101/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, la **ANH** aprobó el “Proyecto Flexibilización GIJA”, estableciendo en su parte resolutiva que éste debe ser concluido en un plazo de setenta y siete (77) días calendario, a partir de la notificación, es decir hasta el 25 de mayo del 2015. Asimismo, dicha resolución estableció que en un plazo de sesenta días (60) calendario a partir de la notificación de la Licencia de Operación, la empresa deberá presentar a la ANH: a) Proyecto a Diseño Final, b) Inversión total del proyecto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH 0260/2015 de fecha 10 de julio de 2015, la **ANH**, resolvió ampliar el plazo para la conclusión del “Proyecto Flexibilización GIJA”, hasta el 31 de julio de 2015.

Que mediante nota YPFBTR.MK.0414/2015 de fecha 17 de julio de 2015, **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH**, la Licencia de Operación del referido proyecto.

Que mediante Resolución Administrativa ANH 0270/2015 de fecha 21 de julio de 2015, la **ANH** otorgó la Licencia de Operación para el “Proyecto Flexibilización GIJA”, a la empresa **YPFB TRANSPORTE**, la cual fue notificada el 24 de julio de 2015.

Que mediante memorial de fecha 22 de septiembre de 2015, **YPFB TRANSPORTE**, solicita a la **ANH** ampliación de plazo para enviar el Proyecto a Diseño Final y la Inversión Total del “Proyecto Flexibilización GIJA”, hasta el 31 de julio de 2016.

Que mediante nota YPFBTR.MK.0206.16 de fecha 9 de mayo de 2016, **YPFB TRANSPORTE** solicita a la **ANH**, ampliación de plazo para enviar el Proyecto a Diseño Final y la Inversión Total del “Proyecto Flexibilización GIJA”, hasta el 10 de diciembre de 2016.

Que al respecto, el Informe Técnico INF-DRE 0269/2016 de la Dirección de Regulación Económica, señala que: “ En base al análisis realizado en el presente informe, se concluye que no existen observaciones económicas financieras a la solicitud de **“Ampliación de plazo para la presentación del Proyecto a Diseño Final e Inversión Total del Proyecto Flexibilización GIJA”**, presentado por YPFB Transporte. Adicionalmente, se manifiesta que la inversión programada para el referido proyecto aprobado mediante Resolución Administrativa ANH 101/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, fue de \$us 4.142.832, con el siguiente detalle:



### Cuadro resumen de costos - Flexibilidad GIJA en \$us

Concepto	Total 2014	Total 2015	Total Presupuesto Distribuido
Permisos y Estudios	32.000	128.000	160.000
Ingeniería	0	24.000	24.000
Equipos y Materiales	269.436	768.164	1.037.600
Construcción / Servicios	0	2.000.000	2.000.000
Administración de proyecto	232.400	607.600	840.000
Soporte Técnico Time Entry / Time Writting	224.000	336.000	560.000
Otros Gastos de Administración	8.400	271.600	280.000
<b>Total Costos Directos</b>	<b>533.836</b>	<b>3.527.764</b>	<b>4.061.600</b>
Overhead Corporativo	10.677	70.555	81.232
<b>Total Proyecto sin Intereses</b>	<b>544.513</b>	<b>3.598.319</b>	<b>4.142.832</b>

En este sentido y al margen de las demoras en la ejecución del proyecto ocasionadas tal como menciona YPFB Transporte, al respecto, la ANH no reconocerá costos adicionales a la inversión producto de los factores indicados.

Asimismo, la resolución mencionada anteriormente aprobó el referido proyecto con un alcance y diseño determinado, por cuanto, la razonabilidad y prudencia de los montos de inversión será determinada una vez realizada la Auditoría Regulatoria a los Presupuestos Ejecutados previa aprobación por parte del Ente Regulador. Por su parte, la DRE recomienda ampliar el plazo conforme lo solicitado por YPFB Transporte".

Que por su parte el informe DDT 0232/2016 de 21 de julio de 2016 de la Dirección de Ductos y Transportes, recomienda dar curso a la solicitud de ampliación de plazo para la presentación del Proyecto a Diseño Final e Inversión Total del Proyecto Flexibilización GIJA, hasta el 10 de diciembre de 2016.

Que la empresa **YPFB TRANSPORTE**, presentó su solicitud de ampliación de plazo antes de la fecha de conclusión del proyecto establecida en la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0101/2015, razón por la cual se considera procedente la ampliación del plazo solicitado.

#### CONSIDERANDO:

Que, el transporte de hidrocarburos por ductos constituye una actividad regulada y es un servicio público, conforme lo establecen los artículos 1 y 3 del Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 29018 de 31 de enero de 2007, concordante a lo dispuesto en la Ley N° 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005.

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

#### POR TANTO:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0319/2016

2 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



El Director Ejecutivo sustituto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante la Resolución Administrativa RA-ANH- DJ N° 0203/2016 de 29 de julio de 2016, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley y demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

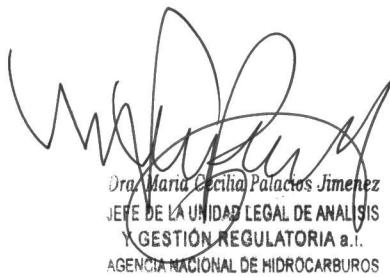
**PRIMERO.-** AMPLIAR el plazo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa ANH 101/2015 de fecha 04 de marzo de 2015, para la remisión del Proyecto a Diseño Final y la Inversión Total del “Proyecto Flexibilización GIJA”, **hasta el 10 de diciembre de 2016.**

**SEGUNDO.-** La empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, deberá comunicar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la conclusión del proyecto.

**TERCERO.-** La Dirección de Regulación Económica, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos queda encargada del seguimiento al cumplimiento por parte de **YPFB TRANSPORTE S.A.** de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese por cédula a la empresa **YPFB TRANSPORTE S.A.**, de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003, y archívese.

Es conforme,



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Lic. Leopoldo Montecinos Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO s.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

